

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 5 de Septiembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

ANUNCIO

No habiendo cumplido con el servicio que se les encomendaba, en Circular de tres de Agosto último, los señores Alcaldes de esta provincia que se citan á continuación y en cuya Circular se les interesaba la remisión á este Centro de un estado comprensivo de los alquileres que por el concepto de edificios destinados á Escuelas, paga cada Ayuntamiento anualmente especificando en caso contrario si han sido cedidos gratuitamente ó es propiedad municipal ó provincial, vuelvo nuevamente á llamar la atención de los señores Alcaldes que no han cumplido el servicio, á fin de que lo verifiquen en el momento de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; pues las necesidades urgentes de este servicio así lo requieren.

Relacion que se cita.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio.

Bobadilla del Campo
Brahajos de Medina
El Campillo
El Carpio
Cervillejo de la Cruz
Fuente el Sol
Gomeznarro
Medina del Campo
Rodilana

Rubí de Bracamonte
Rueda
San Vicente del Palacio
La Seca
Serrada
Velascálvaro
Villanueva de Duero
Villanueva de las Torres
Cabrereros del Monte
Castromonte
Medina de Rioseco
Moral de la Reina
Morales de Campos
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Tordehumos
Valverde de Campos
Villaesper
Villafrachós
Villalba de los Alcores
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arión
Castromembibre
Mota del Marqués
Pobladura de Sotiedra
San Cebrian de Mazote
San Pedro de Latarce
San Pelayo
Tiedra
Urueña
Villanueva de los Caballeros
Villasexmir
Villavellid
Fresno el Viejo
Castrejón
Siete Iglesias
Aguasal
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor
Ataquines
Boecillo
Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Megeces
Mojados
Olmedo
La Parrilla

Pozaldez
Ramiro
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja
Valdestillas
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villalba de Adaja
La Zarza
Bahabón
Bocos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Cogeces del Monte
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Olmos de Peñafiel
Pesquera de Duero
Piñel de abajo
Piñel de arriba
Quintanilla de arriba
Rábano
Roturas
San Llorente
Sardón de Duero
Torrescárcela
Viloria
Bercero
Matilla de los Caños
Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino
Tordesillas
Velilla
Velliza
Villavieja
Amusquillo
Cabezón
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo
Castroverde de Cerrato
Cigales
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Esguevillas
Fombellida
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valvení
Torre de Esgueva

Valoria la Buena
Villaco
Villafuerte
Villavaquerín
Ciguñuela
La Cistérniga
Fuensaldaña
Laguna de Duero
Santovenia
Simancas
Traspinedo
Tudela de Duero
Valladolid
Villanubla
Zaratán
Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Cabezón de Valderaduey
Castroponce de Valderaduey
Fontihoyuelo
Herrín de Campos
Mayorga
Melgar de abajo
Melgar de arriba
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Saelices de Mayorga
Santervás de Campos
La Unión
Urones de Castroponce
Vega de Ruiponce
Villabaruz de Campos
Villacarralón
Villacié de Campos
Villacreces
Villafrades de Campos
Villagomez la Nueva
Villalba de la Loma
Villalán de Campos
Villalón
Villanueva de la Condesa
Villavicencio de los Caballeros
Zorita de la Loma

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 4 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.663.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

FACULTAD DE MEDICINA.

PROGRAMA

para los ejercicios de oposicion á Alumnos internos de Clínicas de dicha Facultad.

Programa de Anatomía descriptiva.

- 1.ª Cráneo: Configuración interior y exterior del cráneo.—Desarrollo de la bóveda.
- 2.ª Conformación exterior del cerebro, cerebelo, protuberancia y bulbo.
- 3.ª Localizaciones cerebrales.
- 4.ª Meninges craneales.—Senos.
- 5.ª Oído medio.
- 6.ª Cara: Cara en general.—Cavidades orbitaria, nasal, pterigoides, zigomática y pterigo-maxilar. Senos frontales y maxilares.
- 7.ª Músculos masticadores.—Articulación temporo-maxilar
- 8.ª Túnica fibrosa y vascular del ojo.
- 9.ª Boca.
10. Faringe.
11. Origen real, trayecto y ramas del nervio óptico.
12. Origen real, trayecto y ramas de los nervios motor ocular comun, motor ocular externo y patético.
13. Origen real, trayecto y ramas del trigemino.
14. Origen real, trayecto y ramas del facial y del auditivo.
15. Origen real, trayecto y ramas de los nervios glosofaríngeo, pneumogástrico, espinal é hipogloso.
16. Cuello.—Hueso hioides.—Músculos de las regiones lateral y anterior del cuello.
17. Músculos prevertebrales.—Aponeurosis del cuello.
18. Glándulas parótidas y submaxilar.
19. Laringe: consideraciones generales, configuración exterior é interior.
20. Laringe: constitución anatómica.
21. Tráquea cervical.—Cuerpo tiroides.
22. Arteria carótida primitiva. Carótida externa y sus ramas. Carótida interna.
23. Venas yugulares. Arteria y vena subclavia con sus ramas. Ganglios del cuello.
24. Plexo cervical.—Simpático cervical.
25. Formación del plexo-braquial.—Sus ramas colaterales.
26. Torax: Esternon.—Costillas.—Cartilagos costales.—Torax en general.
27. Músculos de la region costal.—Diafragma.
28. Pulmones.—Consideraciones generales.—Conformación exterior y relaciones.
29. Constitución anatómica del pulmon.
30. Pleuras.—Topografía pleuro pulmonar.
31. Mediastino anterior.—Organos del compartimiento inferior.—Topografía toracocardiaca.
32. Mediastino anterior.—Organos del compartimiento superior.
33. Mediastino posterior: Organos que contiene.
34. Aorta torácica: sus ramas.—Simpático torácico.—Nervios intercostales.
35. Extremidad superior.—Clávicula.—Omoplato.—Extremidad superior del húmero.
36. Articulación escapulo-humeral. Ligamentos propios de la escapula.
37. Músculos de la region antero lateral del torax.
38. Músculos del hombro.
39. Arteria axilar y sus ramas. Ganglios axilares.
40. Cuerpo y extremidad inferior del húmero.—Extremidad superior del cúbito y del radio.
41. Articulaciones de codo y radio-cubital superior.
42. Músculos del brazo.—Arteria humeral.
43. Cuerpo y extremidad inferior del cúbito y del radio.—Articulaciones radio-cubital inferior.
44. Huesos del carpo.—Articulación radio-carpiana.
45. Músculos de la region anterior del antebrazo.
46. Arterias cubital y radial con sus ramas.
47. Músculos de la region posterior del antebrazo.
48. Músculos de la mano.—Arcos palmares.
49. Aponeurosis de los diferentes segmentos de la extremidad superior.

50. Acción de cada uno de los músculos de la extremidad superior.
51. Ramas terminales del plexo-braquial.
52. Inervación de cada músculo.
53. Inervación de los tegumentos de la extremidad superior.
54. Abdomen.—Músculos de la region ántero-lateral del abdomen.
55. Aponeurosis del abdomen con sus diversas formaciones.
56. Músculos y aponeurosis de la region lumbo-iliaca.
57. Esófago abdominal —Estómago.
58. Duodeno.
59. Páncreas.
60. Hígado: consideraciones generales; conformación exterior y relaciones.
61. Hígado: constitución anatómica.
62. Vías biliares.
63. Bazo.
64. Riñón: consideraciones generales.—Conformación exterior y relaciones.—Cápsula suprarrenal.
65. Constitución anatómica del riñón.
66. Cálices y pelvis del riñón.—Peritoneo supraumbilical.
67. Peritoneo interior de la trascavidad de los epiplones.—Epiplones.
68. Yeyuno-ileon.
69. Ciego.—Apéndice-ileo-cecal.
70. Colon ascendente, transverso y descendente.—Ureter abdominal é iliaco.
71. Aorta abdominal y sus ramas colaterales.
72. Vena porta.—Vena cava inferior.
73. Ganglios semilunares y plexo-solar.—Simpático lumbar.—Plexo lumbar con sus ramas colaterales.
74. Pelvis.—Hueso iliaco.
75. Membrana obturatriz.—Ligamentos sacro-ciafícos y orificios que limitan.
76. Pelvis en general; diferencias sexuales.
77. Colon ileo-pelvico.—Recto y ano.
78. Ureter pelviano.—Vejiga.
79. Ovarios, trompas.
80. Utero.
81. Vagina.—Vulva.
82. Glándulas anexas al aparato genital de la mujer.—Uretra de la mujer.—Músculos y aponeurosis del perine en la mujer.
83. Próstata.
84. Uretra en el hombre.
85. Testículo.
86. Sus cubiertas.
87. Vías espermáticas.
88. Pene y sus cubiertas.
89. Músculos y aponeurosis del peroné en el hombre.
90. Arterias y venas hipogástricas, iliacas primitivas.—Iliacas externa é interna: sus ramas.—Plexo sacro en sus ramas colaterales.
91. Peritoneo infraumbilical en los dos sexos.
92. Raquis.—Columna vertebral en general.—Sus articulaciones con el occipital, costillas é iliaco.
93. Médula y sus cubiertas.—Su sistematización.
94. Vías sensitiva y motora.
95. Músculos y aponeurosis de la nuca propiamente dichos.
96. Músculos y aponeurosis de los canales vertebrales.—Músculos superficiales y aponeurosis de la region lumbo-dorso-cervical.
97. Acción de todos estos músculos y su inervación, así como la de la piel que les cubre.
98. Extremidad inferior.—Hueso iliaco.—Extremidad superior del femur.—Articulación coxo-femoral.
99. Músculos pelvi-trocantereos.—Sus aponeurosis.
100. Cuerpo del femur: Músculos del muslo.
101. Arteria femoral.—Vena safena interna.—Ganglios de la ingle.
102. Extremidades inferior del femur y superior de la tibia y del peroné.
103. Articulaciones peroneo-tibial superior y femoro-tibial.
104. Cuerpo y extremidad inferior de la tibia y del peroné.—Articulación peroneo-tibial inferior.
105. Huesos del tarso.—Articulación tibio-tarsiana.
106. Músculos de la region posterior de la pierna.
107. Arteria poplitea.—Arterias tibial posterior y peronea.—Vena safena externa.
108. Músculos de la region anterior de la pierna.—Arteria tibial anterior.
109. Articulaciones de los huesos del pie.—Interlíneas de Chopart y de Lisfranc.
110. Músculos del dorso del pie.—Arteria pedia.
111. Músculos de la planta del pie.—Arterias plantares.
112. Aponeurosis de la extremidad inferior.

113. Nervio crural y sus ramas.
114. Nervios ciáticos menor y mayor con sus ramas.
115. Accion de cada uno de los músculos de la extremidad inferior.
116. Inervación de cada músculo.
117. Inervación de los tegumentos de la extremidad inferior.
118. Formación de los anexos del hembrion.

Programa de Fisiología.

- 1.ª Fisiología de los hidratos de carbono.
- 2.ª Fisiología de las grasas.
- 3.ª Fisiología de las substancias proteicas.
- 4.ª Fisiología del agua y de las sales minerales.
- 5.ª Fisiología de la digestión gástrica.
- 6.ª Fisiología de la digestión intestinal.
- 7.ª Fisiología del hígado.
- 8.ª Fisiología del corazón.
- 9.ª Fisiología de los vasos sanguíneos y linfáticos.
10. Fisiología de la respiración.
11. Fisiología de la secreción urinaria.
12. Fisiología de las glándulas de secreción interna.
13. Fisiología de la médula espinal y reflejos.
14. Fisiología de la corteza cerebral y de los reflejos condicionados.
15. Fisiología de la orientación en el espacio y de la equilibración.

Programa de Patología general.

- 1.ª Patología general de la deglucion y de la digestión gástrica.
- 2.ª Patología general de la digestión intestinal.
- 3.ª Patología general del pancreas y del hígado.
- 4.ª Patología general del corazón.
- 5.ª Patología general de los vasos sanguíneos y linfáticos.
- 6.ª Patología general del aparato respiratorio.
- 7.ª Patología general del aparato urinario.
- 8.ª Patología general de las glándulas de secreción interna.
- 9.ª Patología general del sistema nervioso vegetativo.
10. Patología general del metabolismo de las grasas y de los hidratos de carbono.
11. Patología general del metabolismo de las substancias proteicas, del agua y de las sales minerales.
12. Patología general de la función motora.
13. Patología general de las funciones sensitivas.
14. Patología general de la orientación y de la equilibración.
15. Patología general de la corteza cerebral.

Programa de Terapéutica, etc.

- 1.ª Farmacología excitante y paralizante de la función motora.—Teoría de la anarcosis.
- 2.ª Farmacología excitante y paralizante de la sensibilidad.
- 3.ª Farmacología del sistema nervioso vegetativo.
- 4.ª Farmacología del aparato digestivo en sus funciones motoras, secretoras y absorbentes.
- 5.ª Farmacología del aparato circulatorio.
- 6.ª Farmacología de los órganos de la respiración.
- 7.ª Farmacología de las funciones renales.
- 8.ª Farmacología de la secreción sudoral.
- 9.ª Farmacología del metabolismo.
10. Farmacología de la sangre.
11. Farmacología de la función termogena.
12. Farmacología de los procesos inflamatorios.
13. Farmacología específica de los procesos infecciosos.
14. Sero-terapia.
15. Hidro-terapia y balneo-terapia; sus acciones é indicaciones.

Programa de Cirugía menor.

- 1.ª Observación de la temperatura y pulso de los enfermos, y datos que arroja para el diagnóstico de las enfermedades.
- 2.ª Inyecciones hipodérmicas en pequeña y en gran cantidad.—Instrumental utilizado, soluciones generalmente empleadas y técnica de su aplicación.
- 3.ª Ventosas.—Descripción y técnica de su aplicación.—Indicaciones de las ventosas secas y de las ventosas escarificadas.
- 4.ª Cataplasmas, fomentos, fricciones y embrocaciones: descripción.

- 5.ª Cantáridas: su aplicación y cura consecutiva.
- 6.ª Cura de las heridas y condiciones que debe llenar.—Técnica de la curación de una herida: 1.º Preliminares de la cura; 2.º Cura propiamente dicha.—Material de cura é instrumentos necesarios.
- 7.ª Cura de las heridas de la cabeza y cuello y vendajes correspondientes.
- 8.ª Vendajes de cuerpo para la cura de las heridas del tronco.
- 9.ª Vendajes de las extremidades, y especialmente los usados para la cura de los muñones de amputación.
10. Idea del vendaje algodonado compresivo.—Indicaciones.—Aplicación.
11. Sangría.—Objetos necesarios.—Cuidados preliminares.—Técnica.—Dificultades y accidentes de la sangría.
12. Hemostasia en general.—Historia.—Hemostasia con el torniquete.—Idem con los taponos.—Idem con las pinzas de forcipresión seguida de ligadura de los vasos.
13. Tratamiento de la epistaxis.—Taponamiento de las fosas nasales acompañado de otros medios.—Descripción de la sonda de Belloc y del balón de Laürens, destinadas respectivamente al taponamiento posterior y anterior.
14. Primeros cuidados de urgencia en los casos de fractura.—Principios generales y reglas para la colocación de un aparato provisional de fractura y luxación.
15. Cateterismo de la uretra en los casos de retención urinaria.—Sondas necesarias y precauciones que se deben tomar.
16. Cuidados que hay que dar en los casos de síncope, de asfixia enfriamiento y envenenamiento.

Programa de Anatomía patológica.

- 1.ª Condiciones que deben reunir las autopsias anatómo-patológicas y manera de hacerlas.
- 2.ª Procedimientos para preparar y conservar las piezas patológicas en los museos.
- 3.ª Concepto anatómo-patológico de la inflamación. Caracteres micrográficos de la inflamación.
- 4.ª Caracteres anatómicos y fisiológicos de las bacterias.
- 5.ª Sensibilidad de los organismos para las infecciones.—Causas y mecanismo de la inmunidad natural.
- 6.ª Variedades y mecanismo de la inmunidad adquirida.
- 7.ª Concepto, causas y caracteres micrográficos de las neoplasias.
- 8.ª Caracteres micrográficos, variedades y etiología del carcinoma.
- 9.ª Principales alteraciones en el número y calidad de los elementos formes de la sangre.—Su significación diagnóstica.
10. Parásitos más frecuentes en la sangre humana: manera de descubrirlos y su significación diagnóstica.
11. Técnica general para fijar é indurar las piezas patológicas.
12. Manera de incluir y de cortar las piezas patológicas.
13. Procedimientos generales para colorear y conservar los cortes de tejidos patológicos.
14. Procedimientos generales para el teñido de las bacterias.
15. Técnica general de los cultivos bacterianos.

Programa de Histología.

- 1.ª Descripción del microscopio compuesto.
- 2.ª Descripción del microtomo y manera de usarlo.
- 3.ª Materias colorantes más empleadas en Histología.
- 4.ª Morfología y estructura de la célula.
- 5.ª Multiplicación celular.
- 6.ª Definición y concepto del tejido: clasificaciones.
- 7.ª Descripción y distribución de los epitelios pavimentosos y cilíndricos.
- 8.ª Caracteres y distribución de los tejidos conjuntivos.
- 9.ª Descripción del tejido óseo.
10. Caracteres y propiedades del tejido muscular estriado.
11. Forma y conexiones de la célula nerviosa.
12. Estructura de la célula nerviosa.
13. Estructura de la corteza cerebral.
14. Estructura del cerebelo.
15. Estructura de la médula espinal.

Valladolid 30 de Agosto de 1920.

EL DECANO DE LA FACULTAD ACCIDENTAL,

Isidoro de la Villa.

V.º B.º

EL RECTOR,

C. Valverde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 2.684.

Villanueva de Duero.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y el recuento general de ganadería que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial durante el año de 1921 á 22, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y formular contra dichos documentos las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de Duero á 4 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Num. 2.080.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veintisiete de Agosto de mil novecientos veinte; el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del del Distrito de la plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una como demandante Doña Teresa Puertas Medina, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Pedro Vicente Gonzalez Hurtado, bajo la direccion del Letrado Don Santiago Monsalve y de otra los que se crean herederos de Don Clemente Dieguez Bustamante y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que

debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de la casa embargada en estos autos, y con su importe hacer pago á la demandante Doña Teresa Puertas Medina, de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas importe del principal reclamado y que son en deberla los demandados, con más ciento cincuenta y tres pesetas de intereses vencidos, los que vengán á razon del siete por ciento estipulado de dicho principal, el interés legal del cinco por ciento de aquellas desde la presentacion de la demanda; costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y en las que expresamente condene á dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados y publicarse en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil á no ser que se solicite su notificacion personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Ortiz Casado y Orejon.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

814

Núm. 2.082.

PALENCIA.

Don Julian Martinez de la Mata, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupacion de las caballerías que después se dirán sustraídas en la noche del veintidos ó madrugada del veintitres del actual, del corral del ganado del pueblo de Villamuriel de Cerrate, propiedad de Ezequiel Matia, Rogelio Fraile, Victoriano Miguel y Filomeno Rebollar, cuyo ganado fué sustraído por cuatro gitanos uno de ellos llamado Jorge Borja Gabarri, residentes en Peñafiel, con la cooperacion

del guarda del ganado Antolin Rojo Sancho.

Señas.

1.^a Una mula de labranza, de cuatro años de edad, pelo castaño obscuro, de alzada siete cuartas y dos dedos, raza del país, tiene como señal varias rozaduras del trabajo.

2.^a Una mula de labranza, de edad de tres años y medio, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo alazan claro dorada, raza fina, y está rozada en el pescuezo del trabajo.

3.^a Un caballo, de edad cerrado, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, con estrella en la frente y pelos blancos en la cara, castrado.

4.^a Un caballo de doce años de edad, alzada siete cuartos menos dos dedos, pelo negro, y señales, tiene lunares blancos en los costillares y calzado de los pies, rabricorto ó colin.

Cuyas caballerías, caso de ser recuperadas, se pondrán á disposicion de este Juzgado en union de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion, así como á los referidos gitanos, cuya detencion y captura también se interesa.

Dado en Palencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.—Julian Martinez.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.077.

El Jefe Administrativo Militar de la plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que habiendo sido autorizado para contratar por gestion directa el servicio de Subsistencias de la plaza de Medina del Campo, según Real orden telegráfica de 21 de Agosto último, comunicada por la Intendencia Militar de la Region; por el término de un año prorrogable por tres meses, si conviniera al Estado, se convoca por el presente para el que desee realizar dicho servicio remita oferta por correo ó entregue en mano al Jefe Administrativo de la plaza y provincia. Dicha oferta, no se sujetará á modelo determinado, pero se hará constar en ella, que se compromete á realizar el servicio, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la 2.^a subasta que se cele-

bró para contratar dicho servicio ó con la modificacion de las cláusulas que estimen oportunas del mencionado pliego que estará de manifiesto todos los días no feriados de nueve á trece, en la Jefatura Administrativa de la plaza y provincia de Valladolid, sita en esta Capital en el ex-convento de San Agustin.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.^a (una peseta) y se presentarán acompañadas de la cédula personal del proponente ó pasaporte de extranjería y un resguardo provisional que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el contrato que por el presente se anuncia, equivalente á diez y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Las ofertas se admitirán desde la publicacion de este anuncio hasta el día 26 del actual á las once en que terminará el plazo de admision.

El Jefe Administrativo irá abriendo las proposiciones á medida que las vaya recibiendo y una vez expirado el plazo de admision se hará pública la proposicion más ventajosa en su despacho oficial, establecido en el punto indicado anteriormente; y si dos ó más proposiciones resultaren iguales y fuesen beneficiosas á los intereses del Estado serán invitados sus autores á mejorarlas y si durante un plazo de quince minutos no lo efectuaron y subsistiese la igualdad se adjudicará el servicio por sorteo.

Los precios límites que se fijan para esta contratacion, son los que se expresan á continuacion: Por cada racion de pan de 630 gramos y reuniendo las condiciones técnicas que exige el pliego, treinta y cinco céntimos de peseta.

Par cada racion ordinaria de cebada de cuatro kilogramos é idem idem, una peseta setenta céntimos.

Por cada racion de paja ordinaria de seis kilogramos, treinta y cinco céntimos de peseta.

En las ofertas han de hacerse por pesetas y céntimos de peseta sin que presenten raspaduras ni enmiendas y si las tuvieran, han de estar salvadas en debida forma para que puedan ser admitidas.

Valladolid 2 de Septiembre de 1920.—El Jefe Administrativo P. S. El Teniente Coronel de Intendencia, Alberto Goytre.

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1920, relativo a los montes de utilidad pública, de la administración de dicho Distrito.

ESTADO NÚMERO 2.—PASTOS, FRUTOS, JUGOS Y ROTURACIONES

NÚMERO EN EL CATALOGO	MONTES; SUS	NOMBRES.	Término municipal en que radican.	PERTENENCIA	Superficie Hectáreas	PASTOS					FRUTOS (PIÑA)					JUGOS Ó RESINAS																					
						CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS			TASACION Pesetas.	Forma en que se ha de adjudicar el aprovechamiento	Fechas de las primeras subastas y de las segundas, cuando las primeras no den resultado favorable			Plazo para el aprovechamiento	Especie	Cantidad Hectáreas	Tasación Pesetas	Fechas de las primeras subastas y de las segundas, cuando las primeras no den resultado favorable			Plazo para el aprovechamiento	Especie	Número de árboles	TASACION Quinquenal Anual para le adjudicador Pesetas	Fechas de las primeras subastas y de las segundas, cuando las primeras no den resultado favorable			Periodo de resinación en que están los árboles	Campaña actual								
						Lanares	Cabros	Vacuno			Substa.	Mes	Día					Hora	Substa.	Mes					Día	Hora	Substa.			Mes	Día	Hora					
1	Las Navas.	Medina del Campo.	Medina del Campo.	Medina del Campo.	51'59	430	>	50	1500	Subasta	1.ª	Stbre.	21	11	Todo el año	Pinus pinea	400	1000	1.ª	Stbre.	21	12	31 Mar 1921														
2	Reorda.	Moraleja de las Panaderas.	Moraleja de las Panaderas.	Moraleja de las Panaderas.												Idem	100	250	1.ª	Stbre.	21	12	Idem														
3	El Alto.	Pozal de Gallinas.	Medina del Campo.	Medina del Campo.	133'16	210	>	176		Subasta	1.ª	Stbre.	23	10	Invierno y primavera																						
4	La Cabaña.	Idem.	Idem.	Idem.	66'47	105	>	88		Idem	1.ª	Stbre.	23	11	Idem																						
5	El Nuevo.	Idem.	Pozal de Gallinas.	Idem.	81'89	70	>	68		Idem	1.ª	Stbre.	23	12	Idem	Pinus pinea	25	63	1.ª	Stbre.	23	13	31 Mar 1921														
6	Pimpollada del Rey	Idem.	Idem.	Idem.																																	
7	Pozuelo.	Idem.	Medina del Campo.	Idem.	63'65	68	>	57		Idem	1.ª	Stbre.	23	9	Idem																						
8	Caballero y los Pasiegos.	Villanueva de Duero.	Villanueva de Duero.	Villanueva de Duero.																																	
9	Colagón.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
10	Kalda del Caballero y Pimpollada de Botón Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
11	Pinar de la Coloma	Idem.	Idem.	Idem.	186'16	348	>	307		Idem	1.ª	Stbre.	21	11	Todo el año.	Pinus pinea	328	820	1.ª	Stbre.	21	12	31 Mar 1921														
12	Pimpollada de las Ceneras.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
13	Idem de la China.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
14	Idem del Espino.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
15	Pinarillo.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
16	Vado-ancho.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
18	Pinar de Abajo.	Alcazaren.	Alcazaren.	Alcazaren.	402'57	620	>	238		Subasta	1.ª	Stbre.	21	11	Invierno y primavera	Pinus pinea	200	500	1.ª	Stbre.	21	12	Idem														
19	Pinar de Arriba.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
20	Marina de Abajo.	Aldeanueva de San Martin.	Portillo y Comunidad.	Portillo y Comunidad.	119'20	263	>	163'75		Vecinal					Invierno	Idem	55	173	1.ª	Stbre.	21	12	Idem														
21	Marina de Arriba.	Idem.	Idem.	Idem.	31	43	>																														
22	Del Concejo.	Almenara.	Almenara.	Almenara.	94	180	>	90		Subasta	1.ª	Stbre.	21	9	Invierno y primavera	Idem	23	58	1.ª	Stbre.	21	10	Idem														
25	Escudilla.	Boecillo.	Boecillo y Comunidad	Boecillo y Comunidad																																	
26	El Blanco.	Camporredondo.	Camporredondo.	Camporredondo.																																	
27	Hoyos.	Idem.	Idem.	Idem.	6'95			46'59		Vecinal	corresponden estas cifras, la primera a la superficie cuya roturación se ha legalizado y la segunda al canon anual por tal roturación.																										
28	Tajon.	Hornillos.	Hornillos.	Hornillos.	66	135	>	68		Subasta	1.ª	Stbre.	21	11	Invierno y primavera	Pinus pinea	54	135	1.ª	Stbre.	21	12	31 Mar 1921	P. pinaster	1288	638'69							1.º al 4.º	5.ª			
29	Aldeanueva.	Isca.	Isca y Comunidad.	Isca y Comunidad.	332	500	>	336		Idem	1.ª	Stbre.	23	8	Todo el año	Idem	420	1050	1.ª	Stbre.	21	8	Idem	Idem	6332	18109'95								1.º al 8.º	2.ª		
30	Santibañez.	Idem.	Idem.	Idem.	431	500	>	424		Idem	1.ª	Stbre.	23	9	Idem	Idem	60	150	1.ª	Stbre.	21	9	Idem	Idem	1919	4931'95								1.º al 1.º y 3.º	2.ª		
31	Pinar de Concejo.	Idem.	Idem.	Idem.	369	550	>	325		Idem	1.ª	Stbre.	23	10	Idem	Idem	300	900	1.ª	Stbre.	21	10	Idem	Idem	2426	5046'08								1.º al 4.º	2.ª		
32	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	325	500	>	305		Idem	1.ª	Stbre.	23	11	Idem	Idem	120	300	1.ª	Stbre.	21	11	Idem	Idem	3100	7700'00								1.º al 8.º	1.ª		
34	Cobatilla.	Mataozuelos.	Mataozuelos.	Mataozuelos.	103	90	>	88		Idem	1.ª	Stbre.	21	11	Idem	Idem	200	500	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	P. pinaster	1795	11667'50								1.º al 2.º y 4.º	1.ª		
36	Cañamón.	Olmedo.	Olmedo.	Olmedo.	123	246	>	80		Idem	1.ª	Stbre.	21	9	Invierno y primavera	Idem	57	142	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem	5699	62689								1.º al 2.º y 4.º	1.ª		
38	Los Estados.	Idem.	Idem.	Idem.	204	408	>	133		Idem	1.ª	Stbre.	21	10	Idem	Idem	14	55	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem													
41	Ontorio.	La Parrilla.	La Parrilla.	La Parrilla.	300	400	>	438		Idem	1.ª	Stbre.	21	10	Idem	Idem	120	300	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem													
42	Corbejón.	La Pedraja de Portillo	La Pedraja de Portillo	La Pedraja de Portillo	68	90	>	45		Idem	1.ª	Stbre.	23	11	Invierno	Idem	20	50	1.ª	Stbre.	23	12	Idem	P. pinaster	3080	3049'02								1.º, 2.º y 3.º	5.ª		
46	Comun de Villa.	Pedrajas de S. Esteban	Pedrajas de S. Esteban	Pedrajas de S. Esteban	516	358	>	286		Idem	1.ª	Stbre.	21	11	Invierno y primavera	Idem	200	500	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem	5749	8747'03								1.º, 2.º y 3.º	5.ª		
51	Mocharras.	Pufas.	Pufas.	Pufas.																																	
52	Pinar.	Ramiro.	Ramiro.	Ramiro.	118	252	>	159		Subasta	1.ª	Stbre.	23	11	Invierno y primavera	Idem	70	178	1.ª	Stbre.	23	12	Idem	Idem													
53	Carboneros y Pico del Aguila.	S. Miguel del Arroyo.	S. Miguel del Arroyo.	S. Miguel del Arroyo.	263'31			2568'90		Vecinal	corresponden estas cifras, la primera a la superficie cuya roturación se ha legalizado y la segunda al canon anual por tal roturación.																										
54	El Negral.	Idem.	Idem.	Idem.																																	
56	Pinar Hondo.	S. Pablo de la Moraleja.	S. Pablo de la Moraleja.	S. Pablo de la Moraleja.	115	180	>	90		Subasta	1.ª	Stbre.	23	11	Invierno y primavera	Pinus pinea	27	68	1.ª	Stbre.	23	12	31 Mar 1921														
60	De Abajo.	La Zarza.	La Zarza.	La Zarza.	211	405	>	151		Idem	1.ª	Stbre.	21	11	Idem	Idem	40	100	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem													
63	Rebollar.	Idem.	Idem.	Idem.						Idem	1.ª	Stbre.	21	11	Primavera	Idem	119	126	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	P. pinaster	28163	56334									1.º al 8.º	2.ª	
64	Llano de la Pililla.	Montemayor de Pililla	Montemayor de Pililla	Montemayor de Pililla	444	2700	>	1350		Vecinal	corresponden estas cifras, la primera a la superficie cuya roturación se ha legalizado y la segunda al canon anual por tal roturación.																										
64	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	444	2700	>	1023		Idem	corresponden estas cifras, la primera a la superficie cuya roturación se ha legalizado y la segunda al canon anual por tal roturación.																										
64	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1539'57																																
65	Pinar de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	Quintanilla de Abajo.	Quintanilla de Abajo.																																	
67	Navales y Molinillo	Tordesillas.	Tordesillas.	Tordesillas.	333	800	>	802		Subasta	1.ª	Stbre.	21	11	Invierno y primavera	Pinus pinea	880	2200	1.ª	Stbre.	21	12	Idem	Idem													
68	La Vega.	Idem.	Idem.	Idem.	36'40			728		Vecinal	corresponden estas cifras, la primera a la superficie cuya roturación se autoriza y la segunda al canon anual por roturación.																										
67	Navales y Molinillo	Idem.	Idem.	Idem.						Subasta	1.ª	Stbre.	23	11	Invierno y primavera																						

Distrito Forestal de Valladolid.

Plan provisional de aprovechamientos de los montes de utilidad pública, radicantes en este Distrito y á cargo del mismo, correspondiente al año forestal de 1920-1921 y aprobado por R. O. de fecha de 16 de Agosto de 1920.

PLIEGO DE CONDICIONES

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de la 7.^a Inspección, previa propuesta de este Distrito, el aprovechamiento de los productos consignados en el mencionado plan, deberá realizarse con sujeción á las prescripciones siguientes:

NÚMERO 1.

Pliego de condiciones para las subastas y aprovechamientos de árboles.

1.^a Serán objeto de subasta los aprovechamientos de los árboles, que, para cada monte, expresa el estado número 1, cuyos árboles serán señalados por el personal de este Distrito antes de que se celebren las subastas respectivas. El personal ófitero empleado en la operación, como el que, á juicio del funcionario de Montes que la practique, sea preciso emplear en las operaciones sucesivas de contadas y reconocimientos, será de cuenta del que resulta rematante, y de no haberlo, del Ayuntamiento propietario del monte.

2.^a Las subastas tendrán lugar en los días y horas acordadas por el Ilmo. Sr. Inspector de la 7.^a Inspección, tal y como en el estado aludido se expresan, ante los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los montes, teniendo, la publicación de estos pliegos y de los estados de aprovechamientos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por anuncio, de la Inspección dicha, para la celebración de las primeras subastas y de las segundas, cuando las primeras no obtengan resultado favorable, y habiéndose de publicar nuevos anuncios en el dicho BOLETÍN para las que la Inspección pudiera acordar, de no tener tampoco resultado las segundas. Los Alcaldes darán publicidad al acto de subasta fijando edictos, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor, en tasación, de los productos comprendidos en una subasta ascendiere de 12.500 pesetas, se anunciarán además en la *Gaceta de Madrid*.

3.^a Cuando la tasación de los productos comprendidos en una subasta exceda de 5.000 pesetas, será ésta doble y simultánea, verificándose una en la Capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, en la Oficina del mismo, y otra en la Alcaldía correspondiente, cual se dice en la condición anterior.

4.^a A los actos de subasta asistirán, en representación de la Jefatura del Distrito forestal, empleados del Ramo designados por el Sr. Jefe del mismo, los cuales cuidarán del cumplimiento de las condiciones de este pliego, por lo que respecta al acto, entendiéndose que la no asistencia del funcionario designado no será motivo de que el acto deje de celebrarse; se celebrará llevando, en tal caso, la representación del Distrito el encargado de la pareja de la Guardia Civil que asista, ó en su defecto el Concejal Síndico del Ayuntamiento.—Autorizará el acta de subasta el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas; cuando exceda de tal

cantidad deberá concurrir un Notario si lo hay en el pueblo ó es fácil su traslación de otro punto, actuando en caso negativo, el Secretario, en la forma indicada, pero haciendo constar, en el acta de la subasta, la causa de la no concurrencia del Notario.

5.^a Cuando el tipo de tasación sea menor de 5.000 pesetas, la subasta se verificará por pujas abiertas, entre los que quieran tomar parte en el remate y durante la media hora del acto; transcurrida dicha media hora se hará la adjudicación provisional al postor que hubiese ofrecido mayor cantidad; no admitiéndose proposición que se haga por cantidad menor que la tasación.

6.^a Cuando el valor de la tasación sea mayor de 5.000 pesetas, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos, ó en la Depositaria municipal del pueblo en que radique el monte el 5 por 100 del importe de la tasación.

Tales proposiciones se harán con sujeción á la fórmula que aparece al final de estos pliegos y se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor; desechando las que no cubran el tipo de la tasación ó no acrediten fianza suficiente.

Si la proposición más ventajosa no fuese única se abrirá, entre los que en igual caso se hallen, nueva licitación por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas no menores de 25 pesetas cada una; decidiéndose la adjudicación por la suerte en el caso de que ninguno de los licitadores quisieran aumentar el precio ofrecido.

7.^a Antes de adjudicarse provisionalmente el remate, será preciso que la persona á favor de quien se ha de adjudicar, nombre para responder de los daños, perjuicios y extralimitaciones que, durante el disfrute puedan originarse al monte, un fiador abonado, á juicio de quien presida el acto de la subasta, el cual suscribirá con el rematante el acta correspondiente.

8.^a Si el rematante, ó su fiador, no fueran vecinos del pueblo en que tenga lugar la subasta, designarán una persona que lo sea, para que con ella se entiendan las notificaciones y diligencias á que el contrato pueda dar lugar.

9.^a El expediente completo de la subasta lo remitirá el Alcalde al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal en el mismo día que haya tenido lugar el acto.

10.^a El rematante deberá solicitar del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la aprobación de la subasta, la licencia para empezar el aprovechamiento.

11.^a No se expedirá por el Distrito la licencia solicitada sin que presente el rematante, la carta de pago que acredite el ingreso en Arcas del Tesoro, del 10 por 100 del importe del remate, con arreglo al art. 6.^o de la Ley de 11 de Julio de 1877 y el resguardo de haber depositado en la habilitación de este Distrito, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que habrá de formarse con arreglo á la R. O. de 5 de Febrero de 1909 y que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

12.^a Dentro de los quince días siguientes al de la fecha que lleve la licencia se procederá por el personal de este Distrito á entregar al rematante la porción del monte en donde radiquen los aprovechamientos subastados y una zona de 200 metros á su alrededor, concurriendo á la operación una Comisión del Ayuntamiento, dueños del monte y personal de la guardería forestal ó de la Guardia Civil y levantándose el acta correspondiente.

13.^a El plazo para el aprovechamiento será el señalado en el estado núm. 1, de los que en el figuran, el cual empezará á contarse desde el día de la entrega.

14.^a El aprovechamiento se hará bajo la dirección del empleado ó empleados del ramo que no nombre el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, los que en unión de una Comisión del Ayuntamiento, evitarán bajo su responsabilidad se cometan excesos sin que la que éstos contraigan libre al contratista de la que pueda afectarle por la falta de cumplimiento de las condiciones de este pliego.

El rematante queda obligado á reservar, sin labrar después de apeados, un número de árboles igual al 10 por 100 del total subastado, y al objeto de que la cubicación de los mismos (que precisa para adquirir datos relativos á obtención de coeficientes mórficos) no entorpezca las operaciones de labra, deberán dar cuenta al Distrito inmediatamente que hayan sido apeados para que éste á la mayor brevedad, proceda á la cubicación dicha.

15.^a Si el rematante cortase otros árboles ó mayor número que los señalados, que hayan sido objeto del contrato, satisfará por vía de multa el doble del precio de los árboles en cuya corta se hubiese cometido extralimitación, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

16.^a La corta de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos y en los gemelos solo se entenderá vendido el pie marcado, entendiéndose que se tendrá por cortado furtivamente el árbol en cuyo tocon hubiese desaparecido el marco.

17.^a Verificada que sea la corta de los árboles y hecha su media labra al pie de los tocones respectivos no podrán moverse de tal sitio las piezas resultantes de no mediar autorización especial del Distrito, hasta tanto que se haya efectuado por este mismo el reconocimiento y marcado en blanco, á cuyo efecto el contratista dará el oportuno aviso de haber ultimado aquellas operaciones. De la operación de contada y marcado se levantará acta, que suscribirán á más del Ingeniero que la practique y el rematante, la Comisión del Ayuntamiento y el personal de guardería que asista al acto.

18.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los carriles que existan en el monte, y si aquellos no fueren suficiente, por los que señalen los empleados del ramo.

19.^a Si el rematante dejase transcurrido el plazo señalado sin haber hecho operación alguna en el monte ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del importe de la subasta, además de la reparación de daños é indemnización de perjuicios que se hubieran causado.

20.^a Terminado el plazo señalado para la ejecución del aprovechamiento, se practicará, por el personal de este Distrito, el reconocimiento final del sitio entregado, con asistencia del rematante, Comisión del Ayuntamiento del pueblo propietario y personal de la guardería, levantándose el acta correspondiente, en la cual se determinarán circunstancias de todos los abusos y daños que se hubieran causado. Si no los hubiera se expedirá al rematante, á petición del mismo, por el Ingeniero del Distrito forestal, certificación de buena corta.

21.^a Si transcurriese el plazo sin haberse terminado el aprovechamiento, perderá el rematante los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

22.^a Los contratos de los aprovechamientos á que se refieren las condiciones anteriores, se entenderán hechos á riesgo y ventura, fuera de los casos que previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos le ocasionare, ni tampoco por la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

23.^a Desde la fecha del acta de entrega hasta la del reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro del monte ó trozo de monte entregado, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del Ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciare á los causantes de daños en el término de cuatro días.

24.^a El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de despojos procedentes de la misma, antes de la fecha del reconocimiento final.

25.^a Si para la corta de maderas fuera necesario establecer sierras de mano, el rematante no podrá fijarlas fuera de los sitios que los empleados del Ramo designen, quedando obligado á cubrir los hoyos é igualar el terreno donde aquéllas se hubieran colocado.

26.^a En los casos no determinados en este pliego, se estará á lo que dispone la Legislación vigente del Ramo, interpretándose los casos dudosos por la Inspección, previo informe y por conducto de la Jefatura del Distrito.

27.^a Los Ayuntamientos respectivos deberán formular pliegos de condiciones económico-administrativas á las que deberán sujetarse los rematantes, quedando nulas y sin efecto alguno las que resultaren en oposición á las consignadas en este pliego ó á las disposiciones generales del Ramo.

Tales pliegos habrán de ser remitidos á la Jefatura del Distrito ocho días antes de la fecha señalada para la subasta; á fin de que puedan ser examinados y dados por buenos en lo que hace á la aludida oposición con los facultativos.

28.^a La operación de descortezamiento podrá hacerse inmediatamente de la entrega del monte, más la de corta de árboles no se podrá empezar, cuando se trate de pinos hasta después del 1.^o de Diciembre ó hasta después de hecha la recolección del fruto, de no mediar acuerdo en contrario, entre rematantes.

NÚMERO 2.

Pliego de condiciones para las subastas y aprovechamientos de leñas, procedentes de las cortas limpias de las copas de los pinos y de las cortas aclaradoras de éstos.

1.^a Serán objeto de las subastas los aprovechamientos de las leñas que, para cada monte, expresa el estado número 1, que al principio figura, de los incluidos en este plan, los cuales aprovechamientos serán hechos con sujeción á los modelos que habrán de hacerse por el personal de este Distrito antes de la celebración de las subastas, teniendo en cuenta, por lo que respecta al personal obrero empleado, lo dicho en la condición 1.^a del pliego anterior.

2.^a á la 17.^a Estas condiciones serán las mismas insertas con iguales números en el pliego número 1 que antecede y de ellas se dará lectura antes de principiar la licitación.

14.^a Estos aprovechamientos de leñas quedarán en suspenso, por lo que se refiere á la operación de cor-

miento dueño del monte y personal de la guardería forestal ó Guardia Civil, y levantándose el acta correspondiente.

13.ª Las campañas darán principio con las operaciones preparatorias, en 1.º de Marzo de cada año, y las de resinación en 15 del mismo, terminando ésta el 31 de Octubre y concluyendo la de recolección de miera, vasijas y demás el 15 de Noviembre de cada año.

14.ª No podrá el rematante pedir indemnización de ningún género por los retrasos que pueda sufrir en sus labores, como consecuencia de incumplimiento de las anteriores condiciones; pero, cuando por efecto de la celebración de las subastas y diligencias subsiguientes ó por culpa exclusiva de la Administración se retardase la entrega del monte y con éste la ejecución de las labores, podrá el Inspector general á instancia de la parte interesada y previo informe del Ingeniero Jefe, modificar el tipo de adjudicación de la anualidad á que el retraso afecte, rebajando su importe en proporción al tiempo de dicha campaña que quede disponible para la ejecución del aprovechamiento.

15.ª Deberá el rematante respetar el sitio que ocupe el marco, teniendo entendido que cuantos pinos se encuentren resinados sin marco, serán considerados como de resinación fraudulenta.

16.ª La resinación será á vida para todos los montes que se hacen objeto de este disfrute; la recolección de miera se verificará por el sistema Hugues. Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte, sin que el rematante, por el hecho de serlo, pueda considerarse con derecho á verificar las operaciones llamadas de *car retajos, sacar tea, abrir coquevas, labra*, ni otra alguna que no sea puramente la de resinación por el sistema dicho.

Se permite al rematante el aprovechamiento de los tocones y meleras de los árboles resinados que se caigan por accidentes imprevistos.

17.ª Para la práctica de éste aprovechamiento, se llama *entalladura* á la incisión que cada año se abre en el árbol para obtener la miera, y *cara* al conjunto de entalladuras de cinco años.

18.ª Las dimensiones máximas de la *cara* serán las siguientes.

	Metros
Longitud.	3'40
Latitud en la base superior.	0'11
En la base inferior.	0'12
Profundidad.	0'015
Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la <i>cara</i> , serán respectivamente á lo sumo, las siguientes:	
	Metros
Entalladura del primer año.	0'50
Idem del segundo.	0'50
Idem del tercero.	0'60
Idem del cuarto.	0'80
Idem del quinto.	0'90
Longitud máximas total de la <i>cara</i>	3'40

19.ª Los rematantes deberán tomar nota, durante la época de las labores de resinación, de los árboles en que por su conformación especial no pueda continuarse, en la campaña siguiente, la apertura de la *cara* que al período de resinación contratado corresponda, á fin de que, dando cuenta oficial á este Distrito del número de los que entales condiciones se encuentren, pueda el mismo

hacer las comprobaciones oportunas y autorizar, en su caso, la apertura de nueva *cara*. No será permitido, por tanto, bajo pretexto alguno, variar la dirección de la *cara*, pretendiendo que es continuarla el dejarla allá donde se encuentre obstáculo que impida seguir su apertura para seguirla en otra nueva, abierta á la altura que la anterior quedó á uno ú otro lado de aquélla; las aperturas de esas nuevas *caras* complementarias han de ser previamente autorizadas y han de hacerse en los sitios que indique el personal del Distrito, con la mira en la mejor resinación.

20.ª La operación se hará empleándose precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

21.ª Si el rematante necesitare algunos árboles para leñas ó con destino á la fabricación de pipas para el transporte de las resinas, podrá solicitar su aprovechamiento y el Ingeniero Jefe del Distrito consignará la oportuna propuesta en los planes anuales, si el estado del monte lo permite, para su adjudicación en pública subasta, con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

22.ª En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallaren, tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

23.ª Cuando en los frecuentes reconocimientos que debe ejecutar el personal del ramo, se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones de este pliego, ó que no se han respetado las prohibiciones de las condiciones 15.ª y 16.ª, se obligará al rematante á pagar como indemnización el valor de los daños causados, según tasación pericial, y además satisfará por la primera falta una multa de veinticinco á setenta y cinco pesetas, siempre que el daño no se haya cometido en un número de pinos mayor que la décima parte de los subastados para la resinación. Cuando este número fuere mayor, aumentará la multa en proporción del mismo y de la entidad de los daños causados.

En caso de reincidencia, se doblarán las multas, y si ésta se repitiera, se someterá el expediente á la Inspección de Montes, la que podrá decretar la rescisión del contrato, si así lo considerase oportuno, quedando en este caso obligado el rematante al pago de la indemnización de daños y perjuicios que por tal hecho se deriven, con independencia de los que se aprecien por el incumplimiento de las condiciones que se citan.

24.ª Será la misma que la 18.ª del pliego número 1.

25.ª Es la misma 19.ª del dicho pliego.

26.ª Después del 15 de Noviembre de cada año, se practicará por el personal del Distrito el reconocimiento de fin de campaña, y en el quinto y último año el reconocimiento de fin de período, asistiendo al acto el rematante, Comisión del Ayuntamiento del pueblo propietario y personal de guardería y levantándose el acta correspondiente, en la cual se determinarán circunstanciadamente todos los abusos y daños causados. Si no los hubiera se expedirá al rematante á petición suya, por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, certificación de buen disfrute.

27.ª Es la 21.ª del pliego núm. 1.

23.ª No podrá el rematante pedir la rescisión del contrato si á la Administración no le fuere posible entregar el número de pinos especificados para la resinación, pero sí podrá pedir la rebaja correspondiente en relación al tipo de adjudicación y número de pinos que de menos se le entreguen.

29.ª Es la 22.ª del pliego núm. 1.

30.ª Es la 23.ª del mismo pliego.

31.ª En el caso de que sea preciso construir dentro del monte algún edificio para depósito de resinas ó para la transformación de estos productos, deberá el rematante solicitar licencia de ocupación del terreno indispensable al efecto con sujeción á lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Octubre de 1902.

33.ª Es la 26.ª del pliego núm. 1.

34.ª Es la 27.ª de dicho pliego.

NÚMERO 7.

Pliego de condiciones para la continuación de los cultivos agrícolas en sus roturaciones y gitimbas.

Las condiciones á que ha de sujetarse este aprovechamiento del suelo de los montes, que en tal caso se encuentran, son las consignadas en los contratos firmados por cada uno de los ocupantes y el Alcalde del pueblo propietario, y además deberán los usuarios ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia, con destino á repoblación y mejora de los montes públicos el 10 por 100 del importe del canon anual impuesto á cada cultivador, ingreso que deberá verificarse antes del 1.º de Octubre en que comienza el año forestal, y se justificará mediante la presentación en la Jefatura del Distrito de la correspondiente carta de pago, sin cuyo requisito, no se consentirá labor alguna en la parcela que esté en descubierto de dicho pago, y se considerará como infracción ordinaria que se castigará en armonía con lo dispuesto en la legislación penal del Ramo.

NÚMERO 8.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de brozas.

1.ª El disfrute será vecinal y por lo tanto deberán proveerse los Ayuntamientos respectivos de las licencias correspondientes no después del 15 de Octubre, siendo requisito indispensable para ello el previo ingreso, en Arcas del Tesoro, del 10 por 100 del importe de la tasación.

2.ª Los Ayuntamientos serán responsables de cuantos daños se cometan en los montes respectivos en las zonas de aprovechamiento, durante el tiempo que medie desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final.

3.ª El disfrute se realizará desde el 1.º de Noviembre á 1.º de Abril, sometiéndose los usuarios á las disposiciones que se dicten en evitación de daños.

NÚMERO 9.

Pliego de condiciones para las subastas y aprovechamientos de caza.

1.ª Serán objeto de subasta los aprovechamientos de caza por cuatro años de los que á continuación figuran.

2.ª á la 9.ª Son las mismas del pliego número 1.

10.ª No se expedirán por el Dis-

trito las licencias anuales, sin que presente el rematante la carta de pago que acredite el ingreso en arcas del Tesoro del 10 por 100 del importe anual del remate, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 11 de Julio de 1877.

11.ª Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la licencia, se procederá por el personal de este Distrito á la entrega del monte para el objeto dicho, concurriendo á la operación una Comisión del Ayuntamiento dueño del monte y personal de de la Guardia Civil ó de la Guardia Civil y levantándose el acta correspondiente.

12.ª El plazo para el aprovechamiento será de cuatro años y comenzará cada año tan pronto se haga entrega del mismo, suspendiéndose en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

13.ª En las épocas restantes del año ó sea desde 1.º de Septiembre á 28 ó 29 de Marzo, se prohíbe también la caza en los días de nieve ó en los llamados de fortuna, así como de noche y con luz artificial; siendo los contraventores juzgados como infractores de los reglamentos de caza.

14.ª Se prohíbe igualmente cazar con hurones, reclamos, lazos, perchas, redes, liga ú otros armadillos ó trampas, permitiéndose sólo con escopeta ó perros, quedando también prohibido fomentar la cría del conejo.

15.ª El rematante dará papeletas escritas, visadas por el Sobreguarda de la zona y firmadas por ambos, á las personas á quienes autorice para la caza, y los cazadores están obligados á presentar en el acta las papeletas expresadas cuando así lo exijan los funcionarios del Ramo ó la Guardia Civil.

16.ª Los cazadores que en los meses y días dichos sean sorprendidos en el monte, ó los que, en los días en que la caza esté permitida, sean hallados y no presenten en el acta la papeleta á que se refiere la condición anterior, serán denunciados y castigados como cazadores furtivos.

17.ª El rematante que dejase transcurrir la época señalada para el aprovechamiento de caza sin efectuarlo, quedará sujeto, á la responsabilidad que señala el artículo 25 del Real decreto de 5 de Mayo de 1884.

18.ª Como la 21.ª del pliego número 2.

19.ª Como la 23 del pliego número 2.

20.ª Es la 26.ª del pliego número 1.

21.ª Es la 27.ª del pliego número 1.

MODELO GENERAL DE PROPOSICION

Don... con capacidad legal para contratar, vecino de... con cédula personal que acompaña, número... expedida en... con fecha..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid por número extraordinario del día..., que publica entre... la subasta de..., del monte... perteneciente al pueblo de..., y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rubrica del proponente).

Valladolid 3 de Septiembre de 1920.

El Ingeniero Jefe,
R. Díez del Corral.

Conforme:
El Inspector general,
Valeriano Gonzalez Mateo.